



RESOLUCIÓN N° 463 /16

POR LA CUAL SE APRUEBA LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE BUEN GOBIERNO DE LA SECRETARÍA DEL AMBIENTE Y SE DEFINEN SUS FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES.-----

Asunción, 16 de Agosto. de 2016.

VISTO: El Memorandum MECIP N° 21 de fecha 08 de agosto de 2016, firmado por la Abogada Amelia S. Ramírez Alvarenga, Coordinadora del Modelo Estándar de Control Interno (MECIP), y;-----

CONSIDERANDO: Que, la referida presentación solicita la suscripción de la resolución que aprueba la conformación del Comité de Buen Gobierno de la Secretaría del Ambiente, como las funciones y responsabilidad del mismo a los efectos de establecer cronogramas de actividades, acciones y tareas.-----

Que, la Resolución SEAM N° 449/16 de fecha 05 de agosto de 2016, en cuyo Título IV De la Administración del Código de Buen Gobierno; y su Art. 37 y siguientes establecen la necesidad de instaurar un Comité de Buen Gobierno, a través de un acto administrativo de la Máxima Autoridad.-----

Que, de conformidad a la Ley N° 1.561/00 "Por la cual se crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría Nacional del Ambiente" la Secretaría del Ambiente tiene entre sus funciones cumplir y hacer cumplir la legislación que sirva de instrumento a la política indicada por las leyes vigentes y dictar las resoluciones que sean necesarias para la consecución de los fines de la Secretaría.-----

Que, conforme al Decreto N° 2955 de fecha 13 de enero de 2015, se nombra al Señor Rolando Gabriel de Barros Barreto Acha, como Secretario Ejecutivo de la Secretaría del Ambiente (SEAM).-----

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales,-----

**EL MINISTRO
SECRETARIO EJECUTIVO DE LA SECRETARÍA DEL AMBIENTE**

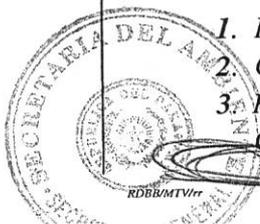
RESUELVE:

Art.1°.- APROBAR la conformación del Comité de Buen Gobierno de la Secretaría del Ambiente, por los siguientes funcionarios:-----

- Director/a de Gabinete.
- Director/a de Gestión del Talento Humano.
- Director/a de Auditoría Interna.
- Director/a de Anticorrupción.
- Director/a de Administración y Finanzas.

Art.2°.- ESTABLECER que los miembros del Comité como mínimo deberán reunir los siguientes perfiles:-----

1. Reconocida honorabilidad.
2. Gozar de buen nombre y reconocimiento por su idoneidad profesional e integridad, y;
3. Poseer conocimientos en áreas como la ética, el servicio público o materias afines al Código de Buen Gobierno.



CERTIFICADO QUE LA PRESENTE
ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



RESOLUCIÓN N° 463. /16

POR LA CUAL SE APRUEBA LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE BUEN GOBIERNO DE LA SECRETARÍA DEL AMBIENTE Y SE DEFINEN SUS FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES.-----

Art.3°.- ESTABLECER las funciones y atribuciones del Comité de Buen Gobierno:-----

- a. Asegurar la difusión del Código de Buen Gobierno y la adecuada capacitación de los colaboradores internos y grupos de interés de la institución;
- b. Monitorear y hacer seguimiento al desarrollo y cumplimiento de las políticas contenidas en el Código de Buen Gobierno;
- c. Realizar seguimiento al comportamiento de los administradores públicos para garantizar el cumplimiento del Código de Buen Gobierno;
- d. Resolver controversias sobre interpretación del Código de Buen Gobierno;
- e. Informar, por lo menos cada seis meses al Ministro, sobre las tareas que le fueron encomendadas;
- f. Elaborar su propio reglamento operativo.

Art.2°.- COMUNICAR a quienes corresponda; y cumplida, archívese-----



MARIA TERESA VÁZQUEZ
Secretaria General



ING. FTAL. ROLANDO DE BARROS BARRETO
Ministro - Secretario Ejecutivo
Sambyhyhára

